

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

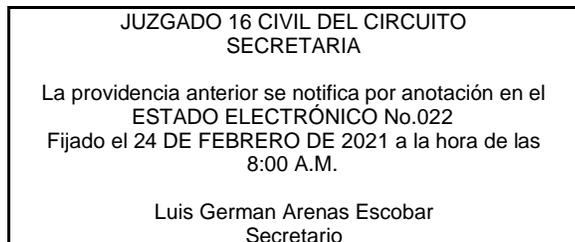
Expediente: 2016-00483

Previamente a resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra el auto de 22 de agosto de 2018 (fls.56 y 57), en virtud de los numerales 1º y 4º del artículo 42 del Código General del Proceso, se requiere por conducto de la Secretaría del Despacho al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC, para que remita toda la información sobre el bien objeto de la demanda y para que aclare si la respuesta dada al Oficio No.3177, se relaciona con un predio de mayor extensión del cual hace parte el inmueble a usucapir o con uno colindante al mismo, de igual forma para que esclarezca lo referente a la titularidad de la demandada Martha Esperanza Vargas Ramos, que allí se refiere. Lo anterior en virtud de lo normado en el 1er. inciso de artículo 83 *ejusdem*.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **8c3138feefe4deed828d7cf277630dd3ef76b95eb2a3b68a66bb377c972be2c8**

Documento generado en 23/02/2021 04:50:54 PM